

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	 GOBERNACIÓN DEL META Trabajando Juntos por el Meta
	CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

ENTIDAD CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCION SALUD" NIT. 822-006-595-1
CONTRATISTA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX NIT: XXXXXXXX APODERADO: XXXXXXXXXXXX C.C. XXXXXXXX
OBJETO	ADQUISICION DE POLIZAS DE MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, SUSTRACCIÓN CAJAS MENORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y MANEJO GLOBAL, PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS ADSCRITOS A LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD".
TERMINO DE EJECUCIÓN	UN (01) AÑO
VALOR DEL CONTRATO	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos a saber, **JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.304.032, en su calidad de Gerente de La Empresa Social del Estado E.S.E. "SOLUCION SALUD", funcionario nombrado mediante Decreto No 237 de 2020, posesionado según Acta No. 111 de 2020, facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte, y por la otra **XXXXXXXXXXXXXXXXXX** identificado con el Nit: **XXXXXXXXXX**, siendo apoderado el señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXXXX**, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. 2) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los Municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud de primer nivel que en el futuro se anexasen. 3) Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los Municipios de **CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS**. 4) Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el Derecho Privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. 5) El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratara y adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La Empresa Social del Estado ESE "Solución Salud" del Departamento del Meta, necesita adquirir las **POLIZAS MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES** para la adecuada protección de los elementos, bienes inmuebles y muebles y demás elementos, **SUSTRACCIÓN CAJAS MENORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y MANEJO GLOBAL** para los 17 centros de atención y el Nivel Central; lo anterior en razón a que es deber de la ESE "SOLUCION SALUD" buscar los mecanismos para salvaguardar los bienes ante cualquier calamidad que se pueda presentar, por lo tanto es indispensable la adquisición de estas pólizas. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato elaborado por la Sub Gerente Administrativa y Financiera. **9)** Que existe Disponibilidad Presupuestal No. 208 de fecha 31 de enero de 2022, expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **10)** Que el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras. **11)** Que La ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2915. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades La Gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual. **14)** Que La ESE "SOLUCIÓN SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014, Artículo 19, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, que establece: **c. Directo de menor cuantía-** Cuando el valor del contrato fuere superior a doscientos (200) e inferior a mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, la Gerencia de la ESE "SOLUCION SALUD" requerirá de no menos de tres (3) invitaciones directas a cotizar publicadas en la página web de la Empresa durante tres (3) días hábiles, como quiera que se trata de un contrato de menor cuantía con formalidades plenas. **Parágrafo:** una vez celebrado el contrato resultante de este proceso de selección deberá publicarse en el SECOP y en la página de la ESE, en los términos del artículo 43 del presente estatuto. **15)** Que, este contrato se registrará por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO:** La E.S.E Departamental "Solución Salud" para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar la: **ADQUISICION DE POLIZAS DE MULTIRIESGO DAÑOS MATERIALES, SUSTRACCIÓN CAJAS MENORES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS Y MANEJO GLOBAL, PARA AMPARAR TODOS LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE LOS ADSCRITOS A LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD.** **SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en el estudio de conveniencia y oportunidad, los cuales para todos los efectos legales hace parte integral de éste contrato así: **CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS:** A continuación se relacionan las **CONDICIONES BASICAS TECNICAS OBLIGATORIAS:**

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

BIENES A ASEGURAR	VALOR ASEGURADO
CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$ 106.877.952.230
MUEBLES Y ENSERES	\$ 15.647.278.271
MERCANCIAS MEDICAMENTOS Y VACUNAS	\$ 550.000.000
TERRENOS	\$ 330.385.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 2.590.229.881
SOFTWARE	\$ 578.641.435
TRS - M Y ENESERES	\$ 1.882.881.067
TRS - EEE	\$ 5.809.326
EQUIPO MEDICO	\$ 27.758.122.944
EQUIPO ELECTRONICO FIJO	\$ 11.233.602.527
EQUIPO MEDICO EN COMODATO	\$ 690.287.400
DINEROS CAJAS MENORES	\$ 52.400.000
<b>TOTAL SEGURO DAÑOS MATERIALES</b>	<b>\$ 168,197,590,081</b>



<b>EDIFICIOS</b>	<b>\$ 106,877,952,230</b>
<b>LA URIBE</b>	<b>\$ 12,885,513,984</b>
EDIFICIOS C.A. LA URIBE	\$ 12,885,513,984
<b>CUMARAL</b>	<b>\$ 10,912,610,347</b>
EDIFICIOS C.A. CUMARAL	\$ 10,784,740,247
PTO DE SALUD(VERACRUZ) CUMARAL	\$ 55,120,000
PUESTO DE SALUD (SAN NICOLAS) CUMARAL	\$ 34,500,000
PTO DE SALUD (VERREDA PRESENTADO) CUMARAL	\$ 21,222,100
PUESTO DE SALUD (EL DESCANSO) CUMARAL	\$ 17,028,000
<b>LA URIBE</b>	<b>\$ 10,711,393,576</b>
CENTRO DE ATENCION INSPECCION LA JULIA- URIBE	\$ 10,711,393,576
<b>MAPIRIPAN</b>	<b>\$ 10,070,346,934</b>
EDIFICIOS C.A. MAPIRIPAN	\$ 8,785,753,957
CENTRO DE ATENCION - PUERTO ALVIRA-MAPIRIPAN	\$ 1,284,592,977
<b>PUERTO CONCORDIA</b>	<b>\$ 9,958,885,134</b>
EDIFICIOS C.A. PUERTO CONCORDIA	\$ 9,940,625,134
PUESTO DE SALUD(PTO COLOMBIA) CONCORDIA	\$ 18,260,000
<b>PUERTO GAITAN</b>	<b>\$ 8,864,213,476</b>
EDIFICIOS C.A. PUERTO GAITAN	\$ 5,162,689,880
CENTRO DE ATENCION -INSPECCION EL TIGRE- PUERTO GAITAN	\$ 3,701,523,596

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

<b>SAN JUANITO</b>	<b>\$ 7,170,949,967</b>
EDIFICIOS C.A. SAN JUANITO	\$ 7,170,949,967
<b>RESTREPO</b>	<b>\$ 7,115,004,361</b>
EDIFICIOS C.A. RESTREPO	\$ 7,115,004,361
<b>LA MACARENA</b>	<b>\$ 4,920,822,741</b>
EDIFICIOS C.A. LA MACARENA	\$ 4,920,822,741
<b>VISTA HERMOSA</b>	<b>\$ 4,412,578,380</b>
EDIFICIOS C.A. VISTA HERMOSA	\$ 4,412,578,380
<b>MESETAS</b>	<b>\$ 3,441,378,732</b>
EDIFICIOS C.A. MESETAS	\$ 3,441,378,732
<b>PUERTO LLERAS</b>	<b>\$ 3,240,544,150</b>
EDIFICIOS C.A. PUERTO LLERAS	\$ 3,240,544,150
<b>SAN JUAN ARAMA</b>	<b>\$ 3,144,980,604</b>
EDIFICIOS C.A. SAN JUAN ARAMA	\$ 3,144,980,604
<b>LEJANIAS</b>	<b>\$ 2,870,883,794</b>
EDIFICIOS C.A. LEJANIAS	\$ 2,870,883,794
<b>BARRANCA DE UPIA</b>	<b>\$ 2,770,864,942</b>
EDIFICIOS C.A. BARRANCA DE UPIA	\$ 2,770,864,942
<b>CABUYARO</b>	<b>\$ 2,564,307,566</b>
EDIFICIOS C.A. CABUYARO	\$ 2,564,307,566
<b>EL CALVARIO</b>	<b>\$ 848,663,380</b>
EDIFICIOS C.A. EL CALVARIO	\$ 549,204,015
PUESTO DE SALUD INSPECCION EL CALVARIO	\$ 211,959,365
PUESTO DE SALUD(MONFORT) CALVARIO	\$ 87,500,000
<b>CENTRAL SEDE A</b>	<b>\$ 572,438,000</b>
EDIFICIOS Y OFICINAS NIVEL CENTRAL	\$ 572,438,000
<b>EL CASTILLO</b>	<b>\$ 401,572,162</b>
EDIFICIOS C.A. EL CASTILLO	\$ 401,572,162

**NOTA: Edificios sin el 10% del valor de Adaptación a Normas de Sismoresistencia**

<b>Observaciones:</b>
<b>San Juan de Arama:</b> El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud del Vergel, Miraflores y Mesa de Fernández.

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

<b>Uribe:</b> El valor total incluye el centro de atención y el puesto de salud de la Julia.
<b>Mesetas:</b> El valor total incluye el Centro de Atención y el Puesto de Salud de Jardín de las Peñas.
<b>Puerto Lleras:</b> El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de Casibare, la Unión, Agua Linda, Tierra Grata y Caño Rayado.
<b>Vista Hermosa:</b> El valor total incluye el Centro de Atención y el Puesto de Salud de Piñalito.
<b>Calvario:</b> El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de Monfort y San Francisco.
<b>Puerto Gaitán:</b> El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de Puente Arimena, San Pedro de Arimena y Porvenir.
<b>Cumarál:</b> El valor total incluye el Centro de Atención y los Puestos de Salud de, Guacavía, Caney Medio, El Caibe, Rancherías y san Nicolás

#### CONDICIONES TECNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS:

Además Realizar el aseguramiento de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas:

#### POLIZA DE MULTIRRIESGO

**VIGENCIA:** UN (01) AÑO , del 11 de febrero de 2022 a las 00 horas hasta el 11 de febrero 2023 a las 24 horas

**OBJETO DEL SEGURO:** AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META ESE "SOLUCIÓN SALUD" SEGÚN LO ESPECIFICADO MENCIONADAS DE LA PRESENTE PÓLIZA.

#### AMPAROS Y CLAUSULAS:

##### COBERTURA DE INCENDIO AL 100% LAS SIGUIENTES COBERTURAS



Incendio y/o rayo  
 Explosión  
 Daños a calderas  
 Terremoto, temblor y/o erupción volcánica  
 Gastos adicionales  
 Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga- amit- Terrorismo  
 Extended coverage  
 Incendio y/o rayo en aparatos eléctricos  
 Daños por agua  
 Anección  
 Rotura de vidrios  
 Avalancha, deslizamiento

##### COBERTURA DE SUSTRACCIÓN AL 100% LAS SIGUIENTES COBERTURAS

Sustracción con violencia (hurto calificado)  
 Sustracción sin violencia solo para los equipos de oficina incluyendo equipos eléctricos y electrónicos.

##### COBERTURA DE ROTURA DE MAQUINARIA AL 100% LAS SIGUIENTES COBERTURAS

Daños accidentales internos, súbitos e imprevistos  
 Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo.  
 Impericia descuido y actos mal intencionados  
 La acción directa de la energía eléctrica

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

Errores de diseño material  
 Rotura debido a fuerza centrífuga  
 Cuerpos extraños  
 Explosión física y química  
 Falta de agua en las calderas  
 Tempestad  
 Cualquier evento no excluido

#### **COBERTURA DE CORRIENTE DÉBIL**

Básico 100%  
 Daños eléctricos y mecánicos internos a consecuencia de manejo inadecuado e impericia. 100%  
 Hurto calificado 100%  
 Hurto simple máximo \$100.000.000 por evento y \$500.000.000 en el agregado anual solo para equipos fijos dentro de predios.  
 Incendio, rayo, explosión, incluidos trabajos de extinción, derrumbamiento. 100%  
 Extended coverage, caída de aeronaves o parte de ellas 100%  
 Agua, humedad, inundación. Tempestad. 100%  
 Cortó circuito, sobretensión, inundación, arco voltaico. 100%  
 Granizo, humo, hollín, gases, corrosivos 100%  
 Impericia y actos mal intencionados 100%  
 Errores de diseño 100%



#### **AMPAROS ADICIONALES CORRIENTE DEBIL AL 100% LAS SIGUIENTES COBERTURAS**

Terremoto  
 Huelga, motín, conmoción civil y amit-terrorismo  
 Tifón, huracán, ciclón, Hurto simple  
 Daños equipos de climatización.

#### **CLAUSULAS ADICIONALES**

##### **DAÑOS MATERIALES**

Actos de autoridad  
 Ampliación aviso de siniestro  
 Amparo automático de nuevos predios hasta \$ 550.000.000  
 Amparo automático de nuevos bienes y equipos hasta \$ 5.000.000.000  
 Anticipo de indemnización hasta el 50%  
 Arbitramento  
 Conocimiento del riesgo  
 Bienes bajo cuidado tenencia y control  
 Definición de bienes para (edificios, contenidos y maquinaria y equipo)  
 Derechos sobre el salvamento  
 Designación de ajustadores  
 Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos demostrados  
 Gastos para evitar la extinción del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados.  
 Gastos de preservación de bienes, hasta el 100% de los gastos demostrados

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados (hasta el 100% de los gastos demostrados.

Gastos por honorarios profesionales hasta el 100% de los gastos demostrados

Labores y materiales

Reconstrucción o reposición de archivos hasta \$5.000.000.000

Remoción de escombros hasta 100% de los gastos demostrados

Modificaciones a favor del asegurado

Pago de la indemnización

Reposición o reemplazo (incendio y sustracción)

Reposición o reemplazo para equipos y maquinaria fabricada menores de 5 años (corriente débil, Rotura y equipo y maquinaria).

Para equipos móviles y portátiles únicamente se otorga el amparo de hurto calificado tanto en predios del asegurado como cuando sean objeto de movilización.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro, con cobro de prima adicional, no se otorga para el amparo de amit- terrorismo.

Revocación de la póliza 30 días y para el amparo de amit y hmcc 10 días

Traslado temporal de Maquinaria y equipo hasta \$ 200.000.000 aviso 30 días, incluye el transporte y la permanencia en predios de terceros para incendio y sustracción y lo excluye para los ramos de corriente débil y rotura de maquinaria.

Reposición o remplazo (Incendio y sustracción

Reposición o remplazo y maquinaria fabricada a partir de enero de 2004 (Corriente débil y rotura de maquinaria)

Se tiene en cuenta medicamentos y vacunación: \$ 50.000.000

#### RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

**VIGENCIA:** UN (01) AÑO , del 11 de febrero de 2022 a las 00 horas hasta el 11 de febrero 2023 a las 24 horas

**LIMITE ASEGURADO:** \$1.800.000.000

**DEDUCIBLES:** 10% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV

#### BASICO – PREDIOS LABORES Y OPERACIONES – 100% del límite contratado

Amparar los perjuicios patrimoniales causados a terceros, como consecuencia de un hecho de carácter accidental, súbito e imprevisto imputable al asegurado, de acuerdo con la ley colombiana, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro norma de sus actividades.

Nota: las pólizas de responsabilidad extracontractual mantendrán su retroactividad desde el año 2019

#### RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL – 15% del límite contratado por evento y 30% por vigencia

Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del código sustantivo de trabajo.

Calle 37 No. 41-80 Barzal Alto Villavicencio - Meta

PBX: 6610200, Línea Gratuita: 018000918663

[www.esemeta.gov.co](http://www.esemeta.gov.co)

[gerencia@esemeta.gov.co](mailto:gerencia@esemeta.gov.co)

FR-GQ-01-V3



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

**CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS – 50% del límite contratado por evento / vigencia**

Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 200 SMMLV. Queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado.

**GASTOS MEDICOS DE EMERGENCIA – 5% del límite contratado por evento y 10% por vigencia**

Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente.

**PARQUEADEROS – 10% del límite contratado por evento y 30% por vigencia**

Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado, siempre y cuando se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos y personas incluyendo el hurto, hurto calificado y daños de los mismos.

**VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS – 5% del límite contratado por evento y 10% por vigencia**

Por vigencia se ampara la responsabilidad civil por lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros que le sean imputables al asegurado legalmente como consecuencia de la utilización en el giro normal de sus negocios, de vehículos propios y no propios; opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas, del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea.

**COBERTURA DE ASISTENCIA SIN DEDUCIBLE, que incluya:**

- Plomería
- Electricidad
- Cerrajería
- Rotura de Vidrios
- Vigilante Sustituto
- Aseadora Sustituta
- Gastos de Reparación propiedades vecinas

**SUSTRACCION TODO RIESGO CAJAS MENORES AL 100% LAS SIGUIENTES COBERTURAS**



Este seguro ampara las pérdidas o daños de los bienes asegurados que se relacionan y especifican, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, incluidos los causados por:

- Terremoto, temblor o erupción volcánica.
- 1. Asonada, conmoción civil o popular y
- 2. Huelgas.
- 3. Actos mal intencionados de terceros.

**RELACION CAJAS MENORES**

--	--



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

CENTRO DE ATENCIÓN	VALOR
VISTA HERMOSA	2.500.000
LA MACARENA	5.000.000
PUERTO GAITÁN	5.000.000
PUERTO LLERAS	2.200.000
URIBE	2.000.000
MAPIRIPÁN	2.500.000
RESTREPO	1.300.000
CUMARAL	3.000.000
SAN JUAN DE ARAMA	1.850.000
CABUYARO	1.500.000
PUERTO CONCORDIA	2.300.000
LEJANÍAS	1.800.000
EL CASTILLO	800.000
MESETAS	2.300.000
EL CALVARIO	1.000.000
BARRANCA DE UPÍA	1.300.000
SAN JUANITO	1.000.000
NIVEL CENTRAL	15.050.000
	52.400.000

#### DEDUCIBLES MULTIRRIESGO

DEMÁS EVENTOS 8% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV  
HAMCCOP, AMIT (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO  
3% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO \$1.000.000

TERREMOTO 8% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV  
HURTO Y HURTO CALIFICADO 8% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV

#### DEDUCIBLES SEGURO DE SUSTRACCION TODO RIESGO CAJAS MENORES

8% DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 1SMMLV



#### MANEJO GLOBAL

**VIGENCIA:** UN (01) AÑO , del 11 de febrero de 2022 a las 00 horas hasta el 11 de febrero 2023 a las 24 horas

**VALOR ASEGURADO:** \$300.000.000

**DEDUCIBLE:** 10% DE LA PÉRDIDA INDEMNIZABLE, MÍNIMO 2 SMMLV

**CARGOS AMPARADOS:** 319

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

### OBJETO DEL SEGURO

AMPARAR A LA ENTIDAD BENEFICIARIA CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS EN VIGENCIA DE LA PÓLIZA, QUE IMPLIQUEN MENOSCABO DE FONDOS Y BIENES PÚBLICOS, CAUSADOS POR LOS EMPLEADOS QUE OCUPEN LOS CARGOS ASEGURADOS, POR INCURRIR EN CONDUCTAS QUE SE TIPIFIQUEN COMO DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O QUE GENEREN FALLOS CON RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDUCTA QUE DIO ORIGEN AL DAÑO TENGA LUGAR DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

### AMPAROS BASICOS:

- Rendición y reconstrucción de cuentas
- Costo de la rendición y reconstrucción de cuentas llevadas a cabo por funcionarios de la entidad en los casos de abandono del cargo o fallecimiento del responsable de la rendición de cuentas siempre y cuando el asegurador manifiesta la imposibilidad de rendir dichas cuentas.
- Delitos tipificados contra la administración pública
- Fallos con responsabilidad fiscal.
- Perdida por personal no identificado por el 70% del valor asegurado
- Manejo de cajas menores y transferencia electrónicas
- Errores u omisiones no intencionales
- Peculado en cualquiera de sus formas



### AMPAROS / CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Cajas menores, Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.
2. Gastos de defensa, indemnizará al Beneficiario los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados, razonables, causados y cancelados por el beneficiario en la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito. en caso de así determinarlo y de común acuerdo con el asegurado podrá asumir la defensa en cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del beneficiario, a través de abogados elegidos por ésta. Sublimitado a 25% del valor asegurado por evento y 50% por vigencia.
3. Modificaciones a favor del beneficiario
4. Cambios en la denominación de los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro
5. Arbitramento de acuerdo con la legislación colombiana
6. Revocación de la póliza con aviso de 30 días.
7. Ampliación aviso de siniestro 15 días.
8. Designación de ajustadores de mutuo acuerdo.

### RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

**VIGENCIA:** UN (01) AÑO , del 11 de febrero de 2022 a las 00 horas hasta el 11 de febrero 2023 a las 24 horas

**LIMITE ASEGURADO:** 700.000.000

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

#### OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

Nota: las pólizas de responsabilidad extracontractual mantendrán su retroactividad desde el año 2019.

#### DEDUCIBLES:

Gastos de Defensa: 5% de los gastos incurridos  
Demás amparos: Sin deducible

#### CARGOS ASEGURADOS

Se toma como cargos asegurados los establecidos por EL TOMADOR Según relación de cargos suministrada, entendiéndose que se ampara al jefe o ejecutivo a cargo de cada una de las áreas descritas y deben quedar relacionados en la carátula de la póliza.

GERENTE –JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO  
 SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ( E)– STELLA MEDINA SOLANO  
 JEFE DE TESORERIA – JOHANA SPEFTANY REY LOPEZ  
 JEFE DE PRESUPUESTO - JORGE HUMBERTO RINCON VIZCAINO  
 JEFE DE CONTABILIDAD – ALBA DEL PILAR GARCIA GUAYABO  
 JEFE DE ALMACEN – YENNY JUDITH MARTINEZ AGUILERA  
 SUBGERENTE ASISTENCIAL – ZENIDIA SANABRIA VEGA  
 JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA – LOREN CRISTINA OCAMPO (E)  
 DIRECTOR C.A. BARRANCA DE UPIA – KEVIN JOSE MUÑOZ DE LA CRUZ  
 DIRECTOR C.A. CABUYARO - CARLOS ANDRES GOMEZ MUÑOZ  
 DIRECTOR C.A. EL CALVARIO - NICANOR CALIXTO LOBO MENDOZA  
 DIRECTOR C.A. EL CASTILLO - NOHORA PATRICIA PUERTO LEON  
 DIRECTOR C.A. CUMARAL – LUCERO AMPARO SANDOVAÑ ZAMORA  
 DIRECTOR C.A. LEJANIAS – LUIS ALFREDO VILLALOBOS NARANJO  
 DIRECTOR C.A. LA MACARENA – IVAN DARIO LOPEZ RESTREPO  
 DIRECTOR C.A. MAPIRIPAN – JOHANA ISABEL ARAGON JARABA  
 DIRECTOR C.A. MESETAS – JUAN CARLOS CAMARGO  
 DIRECTOR C.A. PUERTO CONCORDIA – MAGDA YESENIA ZABALA CALLEJAS  
 DIRECTOR C.A. PUERTO GAITAN – JUAN CARLOS BARRERA  
 DIRECTOR C.A. PUERTO LLERAS – DIANA PATRICIA RESTREPO RIOS  
 DIRECTOR C.A. RESTREPO – GERMAN ANDREY ACOSTA ALVARADO  
 DIRECTOR C.A. SAN JUAN DE ARAMA – RICARDO CESAR CASA  
 DIRECTOR C.A. SAN JUANITO - MANUEL SALVADOR DE LA HOZ  
 DIRECTOR C.A. URIBE - JORGE ENRIQUE PEÑA PEÑA  
 DIRECTOR C.A. VISTA HERMOSA – GUERRRO MUÑOZ PEDRO PASTOR.

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

### AMPAROS Y CONDICIONES

1. Responsabilidad por Detrimentos Patrimoniales sufridos por el Estado o por Terceros, siempre que sean consecuencia de los Actos Incorrectos cometidos por los Funcionarios Asegurados en el desempeño de las funciones propias de su cargo, cuando fueren declarados civil o administrativamente responsables del respectivo detrimento patrimonial.
2. Gastos y costos de defensa, los gastos y costos por honorarios profesionales para la defensa de los Funcionarios Asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y frente a cualquier tipo de investigación adelantada por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la carátula de la póliza. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.
3. Cauciones Judiciales, Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal. Para la constitución de éstas se tendrá una tasa máxima del 8% para determinar el valor de la prima.
4. Para la cobertura de Compañías filiales se ajustara la prima.
5. Los gastos de defensa penal se pagaran por reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
6. Para la selección y escogencia de abogado en una investigación o proceso, el servidor público asegurado enviara una cotización de honorarios a la aseguradora, para su autorización.
7. Todos los honorarios profesionales de los abogados se pagaran de acuerdo con los sublímites que se hubieren fijado en la póliza.
8. Para perjuicios causados a terceros por actos incorrectos amparados por esta póliza y cometidos por los funcionarios asegurados descritos en la carátula de la póliza, se considera que el Tomador es igualmente asegurado.
9. La extensión de cobertura de 24 meses solo opera cuando la póliza es cancelada, o no renovada, se otorga cobertura con cobro de prima adicional y deberá ser solicitada 30 días antes del vencimiento de la póliza, sin estos requisitos no se otorgara la extensión.
10. Para el pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la presente póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la Procuraduría, Personería o similares se aplicaran los sublímites de la póliza.
11. En procesos que no se establezca cuantía los honorarios no podrán exceder el límite máximo determinado en la caratula de la póliza.
12. Se entenderá por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado. La cuantía se refiere al presunto detrimento fiscal causado por los servidores públicos.
13. Para procesos ante la fiscalía se hará reembolso de acuerdo con las condiciones generales de la póliza.
14. Cobertura para cualquier directivo pasado, presente y futuro, de acuerdo con los cargos asegurados.
15. Para que exista cobertura del amparo de gastos judiciales se entenderá que las reclamaciones se encuentran cubiertos cuando los procesos se encuentran en las siguientes etapas:
  - 15.1. Para procesos de responsabilidad fiscal cuando se notifique la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, contra cualquiera de los funcionarios asegurados.
  - 15.2. Los procesos penales con la notificación de la citación a indagatoria.

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

- 15.3. En los procesos civiles con la notificación de la demanda
- 15.4. En los procesos administrativos disciplinarios cuando se profiera el auto de apertura de investigación.
- 16. Revocación de la póliza 30 días.
- 17. Ampliación aviso de siniestro 15 días

**RESPONSABILIDAD CIVIL CLÍNICAS Y HOSPITALES**

**VIGENCIA:** UN (01) AÑO , del 11 de febrero de 2022 a las 00 horas hasta el 11 de febrero 2023 a las 24 horas

**LIMITE ASEGURADO:** \$1.000.000.000

**OBJETO DEL SEGURO**



Amparar la responsabilidad civil propia de la clínica, hospital y/u otro tipo de establecimientos o instituciones médicas bajo las limitaciones y exclusiones descritas en el clausulado general, incluyendo predios, labores y operaciones, además de la responsabilidad civil en que incurra la entidad asegurada exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos ocurridos y reclamados durante la vigencia de la presente póliza.

Nota: las pólizas de responsabilidad extracontractual mantendrán su retroactividad desde el año 2019.

**RIESGOS ASEGURADOS**

1. BARRANCA DE UPIA
2. CABUYARO
3. CALVARIO
4. CASTILLO
5. CUMARAL
6. LEJANIAS
7. LA MACARENA
8. MAPIRIPAN
9. MESETAS
10. PUERTO CONCORDIA
11. PUERTO GAITÁN
12. PUERTO LLERAS
13. RESTREPO
14. SAN JUAN DE ARAMA
15. SAN JUANITO
16. URIBE
17. VISTA HERMOSA

**DEDUCIBLES:**

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

1. Gastos médicos: Sin deducible
2. Gastos de defensa: 10% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la pérdida, mínimo \$10.000.000

#### SUBLÍMITES

1. **Gastos judiciales**, de defensa o de abogados: sublimitado a 5% por evento y 20% en el agregado anual. Solo se reconocerá como honorarios profesionales aquellos establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la respectiva ciudad, previa aplicación del deducible pactado.
2. **Gastos médicos de emergencia**, sublimitado a 5% por evento y 20% por vigencia. Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta tres (3) días calendarios siguientes al accidente y sin aplicación de deducible; se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado, excepto en los casos que reciban servicio o atención médica como "pacientes" del asegurado
3. **Perjuicios extrapatrimoniales**, sublimitado a 50% por evento/en el agregado anual. Incluye perjuicio moral, perjuicios fisiológicos y daños a la vida de relación, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal cubierto por la póliza.

#### AMPAROS

##### Responsabilidad civil profesional médica:

- Indemnizar al asegurado por cualquier suma de dinero que este deba pagar a un tercero en razón a la responsabilidad civil en que incurra, exclusivamente como consecuencia de cualquier "acto médico" derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas, de eventos que sean reclamados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza y hasta los límites establecidos en la caratula de la póliza.
- Cubrir la responsabilidad civil del asegurado, que provenga de acciones u omisiones de sus empleados y/o de los profesionales y/o auxiliares intervinientes, con relación al "acto médico", en relación de dependencia o no con el asegurado, legalmente habilitados, cuando tales acciones u omisiones resulten en un siniestro que de acuerdo con las condiciones generales de la póliza, produzca para el asegurado una obligación de indemnizar, según se describe en el punto anterior.
- Actos médicos realizados con aparatos, equipos o tratamientos reconocidos por las instituciones científicas legalmente reconocidas, salvo aquellos de carácter científico-experimental en las condiciones particulares, la utilización de los cuales representaría el último remedio para el "paciente" a raíz de su condición.
- Actos médicos realizados por el asegurado, o bajo su dirección, supervisión o aprobación, o realizados en los predios y/o con los equipos del asegurado, con habilitación legal y/o licencia para practicar la medicina y proveer servicios y/o tratamientos médicos, excepto en los casos en que no exista ya sea que haya sido suspendida o revocada, o haya expirado, o no haya sido renovada por las autoridades sanitarias y/u otras autoridades competentes.

##### Responsabilidad civil general:

- Responsabilidad civil del asegurado que provenga de un "evento" que cause "daños materiales" y/o "lesiones corporales" a terceros, derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

en la solicitud de seguro como en la carátula de esta póliza y dentro de los cuales se desarrollan las actividades médicas propias del asegurado.

- Responsabilidad civil del asegurado por "lesiones corporales" a terceros, como consecuencia directa del suministro de productos necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad medica de la institución asegurada, tales como comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo su supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica. Para tal efecto, el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo obtenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.
- Responsabilidad por todo concepto de "costas, gastos, intereses, constitución de cauciones o fianzas y honorarios por cualquier demanda infundada o no, que se proponga en contra del asegurado por razón de errores y omisiones del asegurado, hasta los sublímites establecidos en la caratula de la póliza, por todos los acontecimientos formulados y notificados por primera vez durante la vigencia de la póliza. para la constitución de cauciones se tendrá una tasa máxima del 8%.
- La indemnización originada por daños perjuicios extrapatrimoniales derivados de alguna reclamación se cubrirá hasta el sublímite establecidos en la caratula de la póliza, el cual aplicará dentro de la suma asegurada y no en adición a esta.
- Este seguro cubre la responsabilidad civil del asegurado por el "acto médico" o "evento", que diera origen a los "daños materiales" y/o "lesiones corporales" alegados, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
  - a) Que dicho acto médico haya ocurrido durante la vigencia de esta póliza.
  - b) Que el tercero o sus causahabientes formulen su reclamo y lo notifiquen fehacientemente, por escrito, durante el periodo de vigencia de la presente póliza, su renovación o durante el periodo de extensión de denuncias.

**CENTRO DE COSTOS O SUCURSALES**

CENTRO DE ATENCION	MULTI RIESGO	CAJAS MENORES	RESPONS. CIVIL-EXTRACONTRACTUAL	RESPONS. CIVIL-CLINICAS Y HOSPIT.	RESPONS. SERVID. PUBLICOS	MANEJO GLOBAL
Nivel Central	*	*	*	*	*	*
Barranca de Upía	*	*	*	*	*	*
Cabuyaro	*	*	*	*	*	*
Calvario	*	*	*	*	*	*
Castillo	*	*	*	*	*	*
Cumaral	*	*	*	*	*	*
Lejanías	*	*	*	*	*	*
Macarena	*	*	*	*	*	*
Mapiripán	*	*	*	*	*	*



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

parámetros establecidos para la atención de siniestros, indicando documentos solicitados y sus condiciones, etapas de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización. Deberá presentar actividades a desarrollar, sugerencias, recomendaciones, etc., sobre gerencia de riesgos, prevención de riesgos y controles mínimos. **8.** Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de iniciación del Contrato. **9.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que le solicite el Supervisor en desarrollo del contrato. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. **11.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **12.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **14.** Contar con el personal necesario para atender la prestación del servicio y contar con una sucursal o Agencia en la Ciudad de Villavicencio. **15.** Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. **16.** El Contratista será responsable por las reclamaciones y siniestros causados durante la vigencia de las pólizas, que puedan comprobarse con posterioridad a la liquidación del contrato. **17.** Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y que por ley le correspondan. **DECIMA: GARANTÍAS:** La E.S.E. Departamental "Solución Salud", no exigirá para la ejecución del contrato la constitución de las garantías descritas en el Capítulo VIII, Artículo 30. Inciso 2 del Acuerdo No. 003 de 2014 que consagra: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, interadministrativos y en los de seguros. **DECIMA PRIMERA: PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al rubro presupuestal 0021020207 (seguros) según certificado de disponibilidad presupuestal No. 74 de fecha 02 de febrero de 2021. **DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad, el Contratista pagara a La Empresa Social del Estado E.S.E. una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato sin que para el efecto sea necesario ningún tipo de requerimiento ni acto administrativo que imponga tal suma. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. para tomar directamente dicha suma del saldo que se le adeude; el valor que se haga efectivo, se considerara como pago parcial pero no definitivo por los perjuicios causados a La E.S.E. **DÉCIMA TERCERA: MULTAS:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a La Empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a La E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, análisis del sector, términos de condiciones, la propuesta escrita, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato, reposan en los archivos de La Oficina Jurídica de La E.S.E Solución Salud. **DÉCIMA QUINTA: DE LAS INHABILIDADES E**



	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

**INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad previstas en el Acuerdo 003 de 2014. **DECIMA SEXTA: NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, de los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio la ciudad de Villavicencio - Meta. **DÉCIMA OCTAVA:** La Empresa Social del Estado E.S.E. no responderá por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **DECIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **VIGESIMA. DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará por parte de La E.S.E. dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término de ejecución. **VIGESIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte del contratista, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarle o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se considera como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, la mala calidad de los elementos, materiales y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la ESE Solución Salud por asuntos que al tenor del contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte

	<b>ESE Departamental Solución salud</b>	<b>Versión 2</b>	<b>Código FR-JUR- 01</b>	 <b>GOBERNACIÓN DEL META</b> <i>Trabajando Juntos por el Meta</i>
	<b>CONTRATO DE SEGUROS No. DE 2022</b>	<b>Fecha Vigencia 2013</b>	<b>DOCUMENTO CONTROLADO</b>	

oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciera el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGESIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio. **VIGESIMA TERCERA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de previsto en el artículo 41 del Acuerdo 003 de 2014. **VIGESIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal; contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento. **PARÁGRAFO.** La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. - **VIGESIMA QUINTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la Calle 100 No 9ª -45 Pisos 3, 8 y 12 en la ciudad de Bogotá y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia de lo anterior se firma en Villavicencio, a los once (11) días del mes de febrero de 2022.

**JUAN JOSE MUÑOZ ROBAYO**  
Gerente

XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
R.L. XXXXXXXXXXXXX  
Contratista

Revisó/ Dra. Lyda Susana Gutiérrez Muñoz /Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Proyectó/ Vanessa Rodríguez Niño /Contratista Profesional Oficina Jurídica.